CONVENIO QUE CELEBRAN EL HONORABLE **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLIXTAC**, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. ING. JAVIER FELIX CANIZAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO DE ATLIXTAC" Y EL ING. JOSE LUIS PARRA MIJANGOS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO DE BACHILLERES" PARA LA CREACIÓN DEL BACHILLERATO MUNICIPAL INCORPORADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 3 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DEL "COLEGIO DE BACHILLERES"

1.1.- QUE ES EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 490, PUBLICADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 74, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

1.2.- QUE EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO **2°** DEL DECRETO 490, QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES Y **8°** FRACCIÓN **V** DEL DECRETO **210**, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490, EL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO DE GUERRERO, TIENE FACULTADES PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN INSTITUCIONES INCORPORADAS, PARA LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL BACHILLERATO.

1.3.- QUE EL ING. JOSÉ LUIS PARRA MIJANGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **12** FRACCIÓN **VII** DEL DECRETO **210**, POR EL QUE SE REFORMAN LAS DISPOSIONES DEL DECRETO **490**.

1.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS

"ALEJANDRO CERVANTES DELGADO", UBICADO EN LA AVENIDA JUAREZ NUMERO CUATRO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, CODIGO POSTAL 39000.

2.- DEL "H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXTAC"

2.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO **115** CONSTITUCIONAL Y LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLIXTAC, ES COMPETENTE PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CON EL FIN BRINDAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR QUE REQUIERE EL MUNICIPIO.

2.2.- QUE EL ING. JAVIER FELIX CANIZAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, ES EL RESPONSABLE LEGAL Y ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXTAC, GUERRERO, DE ACUERDO CON LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE SU DOMICILIO ES AMPLIAMENTE CONOCIDO Y SE ENCUENTRA EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN ATLIXTAC, GUERRERO.

2.3.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO TIENE INTERES EN OFRECER A LA COMUNIDAD EN GENERAL UNA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

2.4.- QUE EXPRESA SU FIRME COMPROMISO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS LEYES DE EDUCACIÓN TANTO FEDERAL COMO DEL ESTADO Y DE LAS NORMATIVIDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

2.5.- QUE DERIVADO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLIXTAC, ESTADO DE GUERRERO EMANADO DEL ACTA DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS , EN LA QUE SE SOLICITÓ INICIARAN LOS TRAMITES PARA LA CREACIÓN DEL BACHILLERATO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE TEOCUITLAPA, MUNICIPIO DE ATLIXTAC, POR LO QUE SE MENCIONA QUE EL CITADO BACHILLERATO MUNICIPAL SE SERÁ RESPALDADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO CONCERNIENTE AL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN EL BACHILLERATO MUNICIPAL, TODA VEZ QUE ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO ESTA FACULTADO

LEGALMENTE PARA TAL FIN, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. LAS PARTES ACUERDAN LAS SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SE SUJETAN ASIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. LOS PADRES DE FAMILIA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXTAC REALIZARAN TODAS LAS GESTIONES PARA DONACIÓN DE UN TERRENO DE TRES HECTÁREAS COMO MINIMO Y PREFERENTEMENTE PLANO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO BACHILLERATO MUNICIPAL.

SEGUNDA. LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL ES RESPONSABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE **SAN LUCAS TEOCUITLAPA** SIN COMPROMISO ALGUNO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO.

TERCERA. LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DEL PLANTEL ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, POR LO QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES NO TIENE RELACION DE TRABAJO DIRECTA E INDIRECTA CON EL PERSONAL QUE LABORE EN EL PLANTEL CITADO, POR LO QUE NO ES PATRON DIRECTO NI SUSTITUTO EN CASOS DE LETIGIO LABORALES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS Y OTROS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CASO DE CONTRAVERSIAS LEGALES.

CUARTA. EL H. AYUNTAMIENTO PROMEVERÁ LA FORMACION DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CONFORMADA POR LOS GESTORES, PADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES CIVILES, REPRESENTANTES CUMUNALES Y REPRESENTANTES POLITICOS, PARA LA ADMINISTACIÓN Y DIRECCION DEL PLANTEL DE BACHILLERATO MUNICPAL INCORPORADO, POR QUE SERÁN PARTÍCIPES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO.

QUINTA. EL COLEGIO DE BACHILLERES DARA EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PLANTEL EN MENCIÓN SIEMPRE EN CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

SEXTA. EL BACHILLERATO MUNICIPAL ESTARÁ EXENTO DE PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE ARANCELES QUE SE EJECUTEN CON MOTIVO DE LOS DERECHOS POR RECONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS.

SÉPTIMA. EL COBRO POR DERECHOS SOBRE DOCUMENTOS OFICIALES SERÁ DE IGUAL CANTIDAD A LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANTELES DE ZONAS RURALES.

OCTAVA. EL COLEGIO DE BACHILLERES OTORGARÁ ASESORÍA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE ATLIXTAC ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"	POR "EL COLEGIO DE BACHILLERES"
ING. JAVIER FELIX CANIZAL	ING. JOSE LUIS PARA MIJANGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL	DIRECTOR GENERAL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO UNIDO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
ATLIXTAC, GRO.
2005-2008

DIRECCION GENERAL